



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( MTE 117 )  
30 SEP 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PAZ" RNSC 099-15**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PAZ" RNSC 099-15**

Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

El Director Técnico Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante radicado No. 2015-460-009207-2 de 26/11/2015 (folio 2 y 3), remitió la documentación presentada por el señor GONZALO ALVARADO QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.341.143, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAZ" a favor del predio rural denominado "La Paz" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-695370, que cuenta con una extensión superficial de diez hectáreas (10,000 Ha), ubicado en la vereda Morales del Municipio La Cumbre, departamento del Valle del Cauca, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 20 de noviembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (folio 9).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 291 de 21 de diciembre de 2015 (fls. 10-12), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAZ" a favor del predio denominado "La Paz" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-695370.

Dentro del referido Acto Administrativo se requirió al solicitante del registro allegar:

1. "Escrito aclaratorio donde manifieste que en su calidad de propietario del predio "La Paz" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-695370, ejerce la posesión real y efectiva sobre el mismo.
2. Copia de la Escritura Pública No. 464 de 30 de diciembre de 2002, otorgada en la Notaría Única de La Cumbre".

Que mediante Radicado No. 20162300001361 de 26/01/2015 (fl. 13) se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, practicar la diligencia de notificación, en ese orden de ideas la notificación personal se surtió el 27 de febrero de 2016 al señor GONZALO ALVARADO QUINTERO (fl.22).

Que mediante radicado No. 2016-460-002940-2 de 25/04/2016, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca remitió:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PAZ" RNSC 099-15**

- Constancia de notificación personal al señor GONZALO ALVARADO QUINTERO, efectuada el 27 de febrero de 2016, por parte de Corfopal (fl. 22).
- Escrito aclaratorio suscrito por el señor Gonzalo Alvarado Quintero, en calidad de solicitante donde manifiesta que en calidad de propietario del predio La Paz, ejerce la posesión real y efectiva sobre el referido inmueble (fl. 23).
- Copia de la Escritura Pública No. 464 de 30 de diciembre de 2002, donde se verificaron área y linderos del predio La Paz (fl. 29).

Que la referida documentación fue debidamente verificada, procediendo con la continuación del trámite de registro (fl. 30).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC del 31 de mayo al 15 de junio de 2016 (fl. 122) remitido con radicado No. 2016-460-007011-2 de 12/09/2016 (fl. 120), y en la Alcaldía Municipal de La Cumbre del 23 de mayo al 16 de junio de 2016 (fl. 38) remitido con radicado No. 2016-460-004478-2 de 20/06/2016 (fl. 37), sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de visita mediante radicado No. 2016-460-005059-2 de 05/07/2016 (fl. 39-73), el cual fue ajustado y remitido con radicado No. 20164600060182 de 04/08/2016 (fls. 81-113), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas, la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, conforme con el informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y con base en las verificaciones de traslapes con títulos mineros y de hidrocarburos realizadas por el Grupo Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR (fls. 74-76), se extrajo del informe de visita técnica los aspectos relevantes a tener en cuenta dentro del trámite de registro, en se orden de ideas se emitió Concepto Técnico No. 20162300001126 de 09/08/2016, en los siguientes términos (fl. 86-90):

"(...)

**1. UBICACIÓN**

*De acuerdo con el folio 87 "(...) La RNSC La Paz se encuentra ubicada en el corregimiento de Pavas, vereda Morales, en el Municipio de la Cumbre, en el Departamento del Valle del Cauca, sobre la cuenca del río Dagua (...).*

*Coordenadas Geográficas: N 3° 42'45,17" X 76° 35'55,94" (...).*

**Área total del predio:** 10 ha.  
**Área objeto de Registro:** 10 ha.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PAZ" RNSC 099-15**

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

Acorde con la información suministrada por la CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

"(...) La RNSC La Paz se encuentra entre los ecosistemas Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (AMMSMH) y Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio – Gravitacional (BOMHUMH) y pertenece al área de amortiguamiento del Distrito de Conservación de Suelos (DCS) Cañón Riogrande y su área ampliada, debido a que es colindante y además posee características biofísicas, biológicas, objetivos y objetos de conservación similares a los de esta reserva (...)"<sup>1</sup>. (Folio 87)

"(...) Los Arbustales y matorrales cálido muy seco en montaña fluvio gravitacional (AMCSXMH) (...) Se caracterizan porque se encuentra en rango altitudinal entre los 500 y los 1.100 m s. n. m., con temperatura media mayor a 24°C y una precipitación menor a 1.000/año. Presenta pendientes moderada a fuertemente escarpadas, rectas, largas y fuertemente disectadas, con pendientes mayores al 50% (...)

El Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio –Gravitacional (BOMHUMH) (...) se encuentra en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 m s. n. m., la temperatura media es entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (...)" (Folio 91)

**2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA**

**FLORA**

De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC se reportó un total de 69 especies de flora para la vereda Morales, RNSC La Paz, destacando: "(...) En el predio se pueden observar coberturas correspondientes a sucesiones muy tempranas y son escasas en el territorio, con unas especies leñosas y se encuentran asociadas principalmente a las zonas de escorrentía, presentan una dominancia de *Myrsine guianensis* seguida por *Myrcia popayanensis* y *Iacistema aggregatum*. Se destacan como otros elementos comunes, *Miconia caudata*, *Oreopanax confusum*, *Oreopanax sp.*, *Toxicodendron striatum*, *Clusia minor*, *Erythroxylum citrifolium*, *Prestoea acuminata* y helechos arborescentes *Cyathea sp.* Siendo éste el panorama más común se debe destacar las que estas coberturas asociadas a sucesión tempranas, están brindando la principal fuente, albergue y alimento a las especies animales (aves y mamíferos), así como también están cumpliendo una función sostenimiento del suelo y protección hídrica.

Adicionalmente es común encontrar (...) individuos de Guayaba *Psidium guajava* y guayabo de monte *psidium guineense* y en algunos casos se presentan cercas vivas de piñuela *Bromelia pinguin*. Estos elementos representan una fuente importante de alimento para diferentes especies de aves y mamíferos.

Se destaca la riqueza de orquídeas, reportándose cuatro especies epífitas *Comparettia falcata*, *Rodriguezia granadensis*, *Erycina pumilio* y *Oncidium cf. baueri*. Y otras cuatro terrestres, *Epidendrum ibaguense*, *Malaxis ibaguense*, *Malaxis pathronii*, *Cyclopogon elatus*, *Sobralia virginalis* (...)" (Folios 96 y 97)

**FAUNA**

**Avifauna**

Analizada la información allegada por la CVC: se registraron un total de 121 especies de aves, pertenecientes a 25 familias; la familia con mayor diversidad de especies fue la *Tyrannidae* (*Atrapamoscas*) con veinte tres, y la *Thraupidae* (*tangarás*) con veinte especies. (Folios 92 a 94)

<sup>1</sup> Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600050592 del 05/07/2016.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PAZ" RNSC 099-15**

**Tabla 1:** Listado de especies de aves con algún grado de amenaza y con distribución especial en el predio "La Paz". Criterio amenaza CVC: S1: En muy alto riesgo de extinción debido a su extrema escasez, S2: En alto riesgo de extinción debido a un área de distribución muy restringida, LC: Preocupación menor.

Orden	Familia	Nombre científico	Amenaza			
			Mundial	Nacional	Regional	Cites
ACCIPITRIFORMES	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	LC	LC		II
APODIFORMES	Trochilidae	<i>Florisuga mellivora</i>	LC	LC		II
		<i>Phaethornis guy</i>	LC	LC		II
		<i>Anthracothorax nigricollis</i>	LC	LC		II
		<i>Chlorostilbon melanorhynchus</i>	LC	LC		II
		<i>Amazilia tzacatl</i>	LC	LC		II
		<i>Amazilia saucerrottei</i>	LC	LC		II
FALCONIFORMES	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	LC	LC		II
		<i>Falco sparverius</i>	LC	LC		II
PSITTACIFORMES	Psittacidae	<i>Psittacara wagleri</i>	LC	LC	S1-S1S2	II
		<i>Forpus conspicillatus</i>	LC	LC		II
		<i>Pionus menstruus</i>	LC	LC		II
		<i>Pionus chalcopterus</i>	LC	LC	S1-S1S2	II

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600060182 del 04/08/2016. (Folios 48 a 50)

### Mamíferos

Analizada la información enviada por la CVC, se reporta un total de 16 especies de mamíferos, los cuales se mencionan a continuación. (Folio 94 y 95)

**Tabla 2:** Listado de especies de mamíferos con algún grado de amenaza en el predio "La Paz". Criterio amenaza CVC: S1: En muy alto riesgo de extinción debido a su extrema escasez, S2: En alto riesgo de extinción debido a un área de distribución muy restringida, S3: En riesgo moderado de extinción, LC: Preocupación menor, VU: Vulnerable.

Especie	Amenaza			
	Mundial	Nacional	Regional	Cites
<i>Leopardus tigrinus</i>	VU	VU	S1	I
<i>Cerdocyon thous</i>	LC			II
<i>Potos flavus</i>	LC		S2	III
<i>Dasyprocta punctata</i>	LC		S3	III
<i>Cuniculus paca</i>	LC		S1S2	III

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600060182 del 04/08/2016. (Folios 95)

### Anfibios y reptiles

De acuerdo con el folio 95: "(...) se registraron un total de 26 herpetos, entre las que se encuentran ocho (8) especies de reptiles, de tres familias (3) de serpientes: Colubridae (cazadoras), Dipsadidae (chontas) y Elapidae (corales) y 5 familias de lagartos: Corytophanidae, Gekkonidae, Gymnophthalmidae, Iguanidae y Dactyloidae. En el grupo de anfibios se registraron 14 especies, incluyendo las ranas de las familias Bufonidae (sapo), Craugastoridae (ranas de cristal), Dendrobatidae (ranitas venenosas) e Hylidae (ranas plataneras) (...)"

### **2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS (Folios 88 a 90)**

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) Geología: Son cinco las formaciones que han dado

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PAZ" RNSC 099-15**

origen a los suelos y a los paisajes presentes en la zona de estudio. Dichas formaciones se describen a continuación:

*Formación volcánica (Ql/Kv) Lateritas:* Con el 46,6% del área son las que predominan en el corregimiento de pavas, en donde se ubica la reserva. Estas lateritas se componen de arcillas limosas y arcillas saprolíticas (...) En estas áreas se puede establecer producción agropecuaria debido a la habilidad del suelo para retener agua y nutrientes, sin embargo se deben tener en cuenta prácticas de manejo y conservación de suelos (...)

*Formación volcánica (Kv):* Flujos masivos, localmente almohadillados o con diacladesamiento columnar, de basaltos toleicos intruídos por diques y silos doleríticos: (...) En esta zona los suelos no se han terminado de formar y son superficiales, debido a que aún existe la roca que les va a dar origen, que en este caso es una roca sedimentaria.

*Depósitos aluviales (Qal):* (...) Se caracterizan por ser llanuras aluviales consistentes en arenas, limos y arcillas no consolidadas a lo largo de los ríos menores, son angostas y gruesogranulares (...) En general los depósitos aluviales son sedimentos cargados de diferentes minerales que son arrastrados por las corrientes de agua. Dichos minerales aportan nutrientes al suelo, los cuales son importantes para un óptimo desarrollo de las plantas. (...).

*"(...) Geomorfología:* (...) La pendiente predominante en la zona de estudios es la "Fuertemente quebrada", con un 49,6%. La característica principal de este tipo de pendiente es que los suelos son muy susceptibles a la erosión, por lo tanto se debe tener un manejo sostenible de este recurso, en la realización de labores de producción agropecuaria. La segunda pendiente dominante en la zona de estudios es la "Escarpada" y corresponde al 25,1%. Las pendientes del 3-50% ocupan un 64,7% del área y corresponden a pendientes "Ligeramente inclinada" (0,5%), "inclinada" (3,4%), "Fuertemente Inclinado" (11,2%) y "Muy escarpado" (10,2%) y la "Fuertemente quebrada" (49,6%). Estas zonas se caracterizan por estar en suelos desde moderadamente profundos a muy profundos y se recomiendan cultivos limpios o semilimpios o forestales de producción. El restante del área (35,3%), tiene pendientes que van del 50-75%, y corresponden a "Escarpado" y "Muy escarpado". En estas áreas se pueden hacer producción agropecuaria siempre y cuando se tengan en cuenta prácticas de manejo y conservación de suelos y dependiendo de la pendiente y estado del suelo, hay zonas que debe, dejar para recuperación y/o conservación (...)" (Folio 88)

*"(...) Erosión:* La erosión Muy Severa es la que predomina en el corregimiento de Pavas, ocupando un 38,6 del área (...) consiste en que el perfil del suelo ha perdido la totalidad de los horizontes A y B, razón por la cual se clasifican como muy superficiales y esqueléticos o cuando en los suelos se identifica el predominio de las remociones masales de flujo rápido como deslizamientos y formación de cárcavas (...)" (Folio 89)

### **2.3. HIDROLOGÍA**

Destacando lo citado en Informe Técnico de la CVC: "(...) El río Bitaco, el cual se encuentra a 30 minutos de la finca, es la principal fuente de agua con la que cuenta la RNSC La Paz. Esta agua es utilizada principalmente para uso doméstico y las labores agrícolas (...)" (Folio 97)

Según folio 99: "(...) La reserva cuenta con un bosque, el cual viene desde la parte alta hasta la más baja del predio como un drenaje natural hacia el río Bitaco (...)"

### **2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS**

"(...) En esta reserva se tienen fuentes de producción agropecuaria, dos de ellas agrícolas y una pecuaria. Las agrícolas corresponden a los cultivos de café y maíz. La producción pecuaria es representada por la porcicultura. Cultivo de maíz: Existen 6 ha de Maíz en la reserva, los cuales son usados para la venta y autoconsumo. Este cultivo es producido bajo biomasa que consiste en residuos de cosecha y de cocina los cuales aportan materia orgánica y retienen la humedad en el suelo, puesto que el agua es tan escasa en la reserva que se hace necesario realizar

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PAZ" RNSC 099-15**

técnicas para optimizar el riego. Bovinos: son 7 las cabezas de ganado que existen en la reserva. Estas son usadas para carne (...). (Folio 98)

"(...) El uso actual de la RNSC La Paz es la Agricultura y la producción de ganadería. La agricultura está conformada por producción de maíz y zapallo principalmente con algunos otros cultivos a menor escala (...). (Folio 90)

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 100 a 109)**

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LA PAZ":

"(...) Objetivo General de Conservación: (...) Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano en la vereda morales (La Cumbre) Como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Objetivos específicos de conservación:

- Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en la cuenca media y baja del río Dagua, a través de la elaboración del plan de manejo para el predio.
- Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Azonal y el Orobioma Bajo de los Andes, mantener las coberturas de los bosques naturales de galería, drenajes naturales, entre otras.
- Restaurar la cobertura vegetal en las franjas protectoras de los cursos de agua.
- Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como la guacharaca *Ortalis guttata* colombiana, el armadillo *Dasyopus novemcinctus* y el conejo silvestre *Sylvilagus brasiliensis* entre otras.
- Fomentar el control del uso de agroquímicos que puedan disminuir la cantidad y calidad de polinizadores, para asegurar la productividad agrícola de la zona.
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma.
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones sobre los valores naturales del área y su funcionamiento, para así mismo implementar un mejor manejo de la misma (...). (Folio 109)

Adicional a los citados por la CVC se plantea:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica y así mismo para asegurar la conservación de la muestra de ecosistema natural de Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio Gravitacional (AMMMSMH) y Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH) presentes en el predio, así como las fuentes hídricas de la reserva.

**VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la CVC folio 109 se establecen:

1. (...) Coberturas Naturales Remanentes en el predio.
2. Recurso suelo.
3. Conejo Silvestre (*Sylvilagus brasiliensis*)
4. Jigua (...).

**4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folios 110 – 111)**

Según la CVC y los propietarios del predio, la zonificación se establece de la siguiente manera:

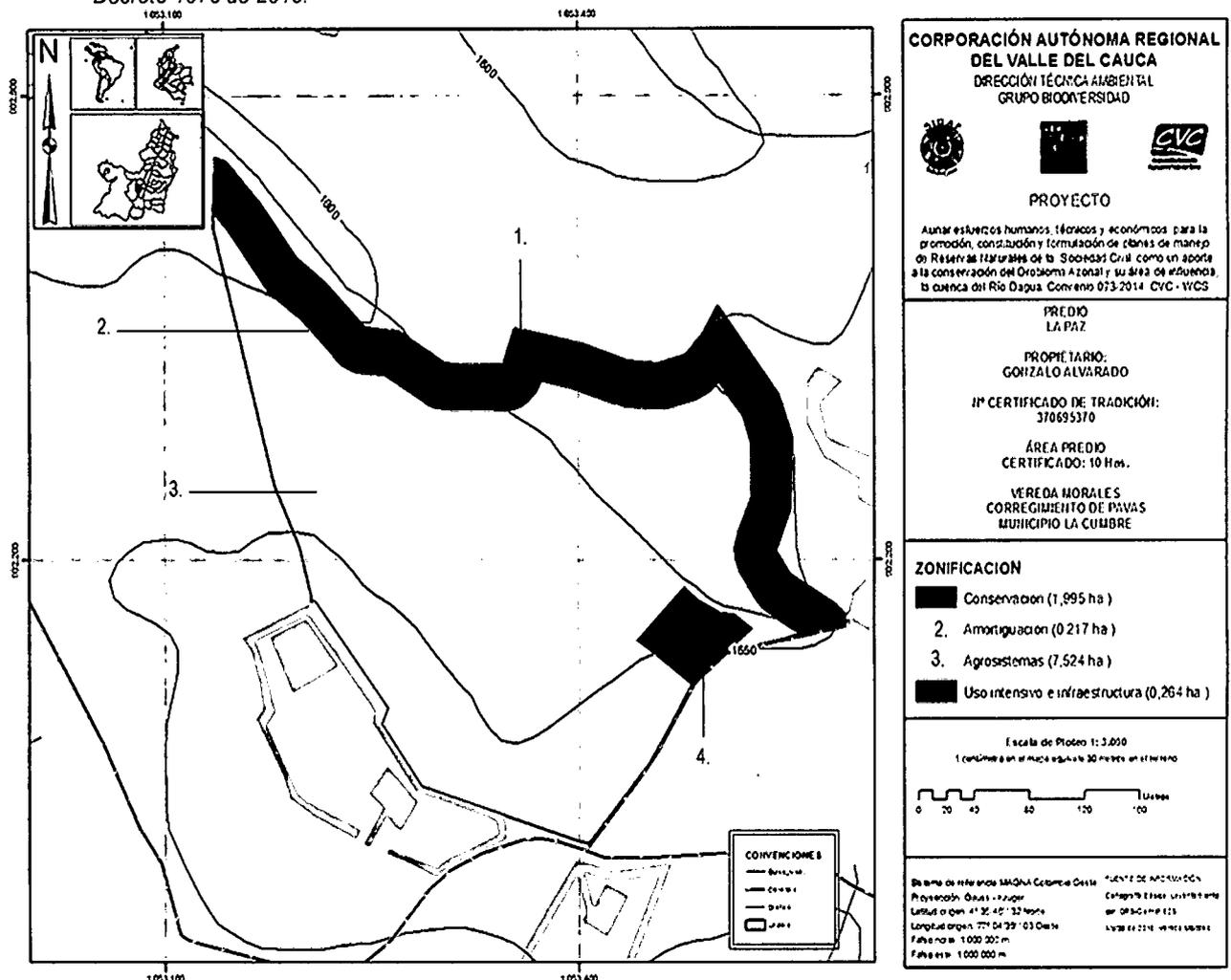
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PAZ" RNSC 099-15**

**Tabla 3:** Zonificación predio "La Paz".

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	1,995	19,95
Amortiguación y manejo Especial	0,217	2,17
Agrosistemas	7,524	75,24
Uso Intensivo e Infraestructura	0,264	2,64
<b>TOTAL</b>	<b>10 ha</b>	<b>100</b>

Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600060182 del 04/08/2016.

**Figura 1.** Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LA PAZ" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Informe Técnico CVC Rad. N° 20164600060182 del 04/08/2016. (Folio 111)

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona corresponde al 19,95% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de conservación de la Reserva La Paz comprende un área aproximada de 1,995 ha. Hacen parte de esta zona (conservación) el bosque secundario de transición del Ecosistema Bosque Medio Húmedo y Arbustales y Matorrales. Coberturas correspondientes a sucesiones muy tempranas, con especies leñosas asociadas principalmente en las zonas de escorrentía. Presentan una alta dominancia de *Myrsine guianensis* seguida por *Myrcia popayanensis* y *Lacistema Aggregatum*. Se destacan como otros elementos comunes, *Miconia caudata*, *Oreopanax confusum*, *Oreopanax sp.*, *Toxicodendron striatum*, *Clusia minor*, *Erythroxylum citrifolium*, *Prestoea acuminata* y helechos arborescentes *Cyathea sp.* Siendo este el panorama más común se debe destacar que estas coberturas asociadas a sucesión temprana, están brindando la principal fuente, albergue y alimento a las especies animales (aves

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PAZ" RNSC 099-15**

y mamíferos), así como también están cumpliendo una función de sostenimiento del suelo y protección hídrica.

Se destaca la riqueza de orquídeas, reportándose cuatro especies epífitas *Comparettia falcata*, *Rodriguezia granadensis*, *Erycina pumilio* y *Oncidium cf. baueri*. Y otras cuatro terrestres, *Epidendrum ibaguense*, *Melaxis parthonii*, *Cyclopogon elatus*, *Sobralia Virginalis*.

En la zona de conservación se permitirán las siguientes actividades: Conservación y restauración de bosque; Conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa, actividades de Educación Ambiental e Investigación básica y aplicada.

En esta reserva se establecerá una franja forestal aislada de 30 metros en la mayoría del curso del cauce que atraviesa el predio así como el establecimiento de un sendero ecológico, y construcción de trinchos para evitar la profundización del agua (...).

**Tabla N°4:** Usos contemplados en la "Zona de Conservación".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p> <p>Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>

**Fuente:** Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.<sup>2</sup>

**4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL:** Esta zona corresponde al 2,17 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de Amortiguación se estableció con un área de 0,217 ha, con el fin de mantener una franja de 5 metros alrededor de su perímetro, las cuales tendrán como propósito la amortiguación de las áreas con cultivos, la extracción de madera para usos domésticos, entre otros como el impedimento del tránsito de la fauna silvestre en los potreros disminuyendo su exposición para actividades de caza, entre otros que benefician el ecosistema protegido y las actividades productivas existentes (...)."

**Tabla N°5:** Usos contemplados en la "Zona de Amortiguación y Manejo Ambiental".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	<p>El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.</p> <p>Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes.</p> <p>Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.</p> <p>Además de los permitidos en la zona de conservación</p>	<p>Uso de agroquímicos</p> <p>Construcciones temporales</p>	<p>Actividades de cacería</p> <p>Establecimiento de potreros</p> <p>Construcciones permanentes</p>

**Fuente:** Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.<sup>3</sup>

**4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona corresponde al 75,24% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de Agrosistemas presenta un área de 7,524 ha

<sup>2</sup> Parques Nacionales Naturales, Resnatur, Serankwa, CVC; Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, p. 61

<sup>3</sup> Ibid., p. 62.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PAZ" RNSC 099-15**

representados por cultivo de maíz con potencial para la implementación de un sistema de ganadería tabulada con potreros con especies forrajeras (silvopastoril).

(...) debe estar sometida a condicionamientos ambientales con el fin de prevenir y controlar los impactos generados sobre el suelo, debido a que los suelos en este sector son sensibles a la erosión. En el manejo ambiental de esta zona se debe asegurar el desarrollo sustentable, a través de técnicas apropiadas para la utilización y manejo del suelo (...).

**Tabla N°6:** Usos contemplados en la "Zona de Agrosistemas".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Agrosistemas	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada. Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones técnicas de manejo	Sobre explotación  Monocultivos  Uso excesivo de agroquímicos

**Fuente:** Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil<sup>4</sup>.

**4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Esta zona corresponde al 2,64 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) (1) casa residencial, (1) área múltiple para el establecimiento de: Establo, Marraneras (Biodigestor), galpones, Molino de viento. Comprende 0.264 ha (...)".

**Tabla N°7:** Usos contemplados en la "Zona de Uso Intensivo e Infraestructura".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.

**Fuente:** Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil<sup>5</sup>.

## 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAZ" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"<sup>6</sup>:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.

<sup>4</sup>Ibid., p. 62.

<sup>5</sup> Ibid., p. 62.

<sup>6</sup> Los usos mencionados se establecen de acuerdo con lo diligenciado por el propietario en el formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PAZ" RNSC 099-15**

- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

**Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva**

Según la CVC (Folio 99):

- *"(...) Paisaje: las aves endémicas y migratorias que habitan en la reserva embellecen el paisaje y son un potencial de ecoturismo en el tema de avistamiento.*
- *Sistema de regulación edáfica: Los suelos que se presentan en el parche de bosque que hay en la RNSC La Esperanza, ayuda a la moderación del ciclo hidrológico, es el soporte físico para las plantas, permite la retención y oferta de nutrientes para la vegetación, el procesamiento de desechos y materia orgánica, el mantenimiento de la fertilidad edáfica, la regulación de los ciclos del agua, y de nutrientes, regulación climática y hábitat para organismos que realizan algunas de estas funciones. Así por ejemplo, se estima que el contenido de CO2 es 1.5 veces mayor al acumulado en la biomasa aérea (por encima del suelo), lo que lo convierte en el almacén de carbono más importante entre los sistemas terrestres.*
- *Conservación de coberturas naturales y conservación de la diversidad biológica.*
- *Potencial para agro ecoturismo e investigación aplicada con relación a sistemas de productivos (...)"*

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2016 informa que el predio "La Paz" no se traslapa con, títulos Mineros o proyectos de Hidrocarburos a la fecha.

Adicionalmente, de acuerdo con verificación hecha por parte de la CVC: "(...) Según la cartografía temática suministrada por CVC, la RNSC La Paz se traslapa con Reserva Forestal Pacífico, de acuerdo a la Ley 2 de 1959 "por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de Recursos Naturales Renovables". Mediante esta ley se establecen "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General" entre las que se encuentra la Reserva Forestal del Pacífico, de gran importancia para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

El predio por su localización corresponde a zona tipo "A" de la Reserva Forestal del Pacífico (...) definida en el artículo 2o. de la Resolución 1926 del 30 de diciembre de 2013, como aquella: "Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

De conformidad con las políticas, directrices y normatividad vigente, el ordenamiento de la zona tipo A de la Reserva Forestal del Pacífico a la cual pertenece la RNSC La Paz se deberá:

1. Fomentar la investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Fomentar la investigación básica sobre biodiversidad, y manejo forestal sostenible.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PAZ" RNSC 099-15**

3. *Implementar las acciones de restauración, rehabilitación y recuperación en procura del restablecimiento del estado natural de las coberturas y de las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de servicios ecosistémicos.*
4. *Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características biofísicas de este tipo de zona.*
5. *Implementar el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación, establecido en la Ley 139 de 1994 y el parágrafo del artículo 250 de la Ley 223 de 1995.*
6. *Desarrollar actividades de reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD), otros mecanismos de mercado de carbono y otros esquemas de distribución de beneficios por servicios ecosistémicos.*
7. *Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna, la agricultura ecológica y la biotecnología según las normas vigentes.*
8. *Impulsar las líneas establecidas en la Estrategia de Emprendimiento de Negocios Verdes, incluida en la política Nacional de Producción y consumo sostenible y los programas que lo implementen, como el ecoturismo, siempre y cuando sean compatibles con las aptitudes del suelo y las características de este tipo de zona (...).*

**CONCEPTO**

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 099-15 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro total del área del predio "La Paz" (10 ha) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Paz".*

*Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:*

*Elaborar el plan de Manejo de la Reserva.*

*Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.*

*La CVC recomienda: (Folio 113)*

- *"(...) Dada la relevancia ecológica y paisajística se sugiere que los usos se planifiquen y realicen de acuerdo a la vocación del terreno, manteniendo como mínimo el uso de conservación en las zonas con pendientes superiores al 30% donde de acuerdo a la clasificación de capacidad de uso de las tierras no es apto para cultivos (Arias, 2007) y las actividades productivas se realicen en las zonas de bajas pendientes y con criterios de agricultura ecológica.*
- *En vista de la calidad escénica del lugar, se sugiere desarrollar un programa ecoturístico de acuerdo con la Ley 300, la cual regula el ecoturismo a nivel nacional.*
- *Propender por el buen mantenimiento de la diversidad de hábitats dentro de los predios, especialmente con vegetación nativa, para facilitar la existencia de especies de aves (...).*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "La Paz" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-695370, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAZ", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PAZ" RNSC 099-15**

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAZ" una extensión superficial de diez hectáreas (**10,000 Ha**) correspondientes a la totalidad del predio denominado "La Paz" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-695370, ubicado en la vereda Morales del Municipio La Cumbre, departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor **GONZALO ALVARADO QUINTERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.341.143, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAZ" se proponen:

**Objetivo General**

Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano en la vereda morales (La Cumbre) Como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

**Objetivos específicos:**

- Aportar al mantenimiento de la estructura ecológica principal en la cuenca media y baja del río Dagua, a través de la elaboración del plan de manejo para el predio.
- Preservar muestras representativas de las coberturas naturales propias del Orobioma Azonal y el Orobioma Bajo de los Andes, mantener las coberturas de los bosques naturales de galería, drenajes naturales, entre otras.
- Restaurar la cobertura vegetal en las franjas protectoras de los cursos de agua.
- Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como la guacharaca *Ortalis guttata* colombiana, el armadillo *Dasybus novemcinctus* y el conejo silvestre *Sylvilagus brasiliensis* entre otras.
- Fomentar el control del uso de agroquímicos que puedan disminuir la cantidad y calidad de polinizadores, para asegurar la productividad agrícola de la zona.
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma.
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones sobre los valores naturales del área y su funcionamiento, para así mismo implementar un mejor manejo de la misma (...). (Folio 109)
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica y así mismo para asegurar la conservación de la muestra de ecosistema natural de Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio Gravitacional (AMMMSMH) y Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH) presentes en el predio, así como las fuentes hídricas de la reserva.

SR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PAZ" RNSC 099-15**

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAZ",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)	PORCENTAJE (%)
Conservación	1,995	19,95
Amortiguación y manejo Especial	0,217	2,17
Agrosistemas	7,524	75,24
Uso Intensivo e Infraestructura	0,264	2,64
<b>TOTAL</b>	<b>10 ha</b>	<b>100</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAZ" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
8. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAZ" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, EOT ó PBOT del Municipio de La Cumbre y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiarios del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"LA PAZ" RNSC 099-15**

Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, y Alcaldía Municipal de La Cumbre, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

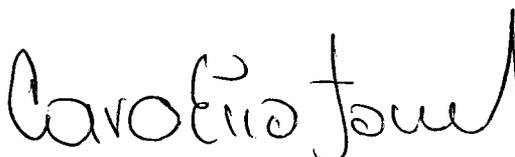
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor GONZALO ALVARADO QUINTERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.341.143, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PAZ", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental Contratista GTEA SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA

Expediente: RNSC 099-15 La Paz



SPC: